

"Marco Jurídico Federal-Estatal para las Adquisiciones y Obra Pública Municipal"



INSTRUCTOR:

Ing. Iván de la Cruz Domínguez

A decorative vertical strip on the left side of the page features three balloons: a green one at the top, a light blue one in the middle, and a purple one at the bottom. Each balloon is attached to a streamer that curves downwards and to the right. Small yellow triangular shapes are scattered around the balloons, resembling confetti or streamer details.

BIENVENIDOS



TEMARIO

Objetivo General

- 1. Marco Jurídico de las Adquisiciones y Obra Pública**
- 2. Procedimientos Adquisitivos y de Obra Pública**
 - a. Licitación Pública**
 - b. Invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas**
 - c. Adjudicación directa**
- 3. Comités de Adquisiciones y Obra Pública**
- 4. Procesos de Contratación y fianzas**
- 5. Recursos de inconformidad**
- 6. Casos prácticos**

Objetivo General



Este curso pretende ser una herramienta teórico - práctica, que aporte de manera efectiva los conocimientos acerca de los procesos de adquisiciones y obra pública, la forma en que deben desarrollarse por parte de los responsables en el ámbito de sus respectivas competencias y que se realicen en estricto apego al marco normativo



Objetivos específicos

1. Dar a conocer a los participantes a los participantes la adecuada aplicación de la normatividad en los procedimientos de adquisiciones y obra pública
2. Identificación y aplicación de la sustanciación de los diferentes tipos de contrataciones en la administración pública federal, estatal y municipal.
3. Los participantes conocerán las principales funciones y responsabilidades de los integrantes de los Comités.
4. Dar a conocer los tipos de contratos y fianzas en las adquisiciones y obras públicas
5. Los participantes conocerán las causas por las cuales los licitadores tienen el derecho de presentar recursos de inconformidad en los procedimientos.
6. Análisis de un caso práctico de Adquisiciones Y Obras Públicas, desde la perspectiva de la fiscalización.

Al término del curso, el servidor público participante, será capaz de:

Conocer y dominar los elementos técnicos básicos para la adecuada interpretación y aplicación de los procesos de planeación, programación, presupuestación, substanciación de procedimientos, contratación, entrega de bienes y obras; así como el establecimiento e implementación de controles internos aplicables a su ámbito de las adquisiciones y obra pública.





ADMINISTRACION PUBLICA

- **Conjunto de los órganos mediante los cuales el Estado, las entidades de la Federación, los municipios y los organismos descentralizados atienden a la satisfacción de las necesidades generales que constituyen el objeto de los servicios públicos.**
- **Conjunto de órganos estructurados jerárquicamente dentro del Poder Ejecutivo.**
- **Conjunto de unidades productoras de bienes y servicios públicos, indispensables que generan valor agregado en una comunidad organizada y cuyos resultados dependen de la eficiencia con que funcionen y de los recursos que se les asignen.**

PIRÁMIDE DE HANS KELSEN

**CONSTITUCION
TRATADO(S)**

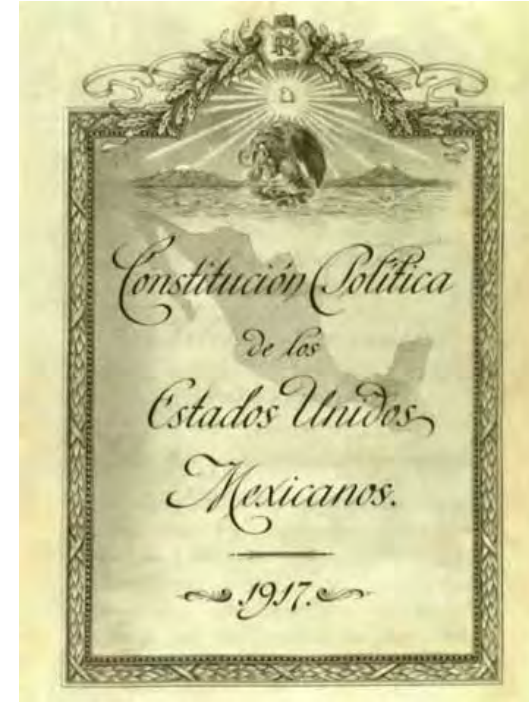
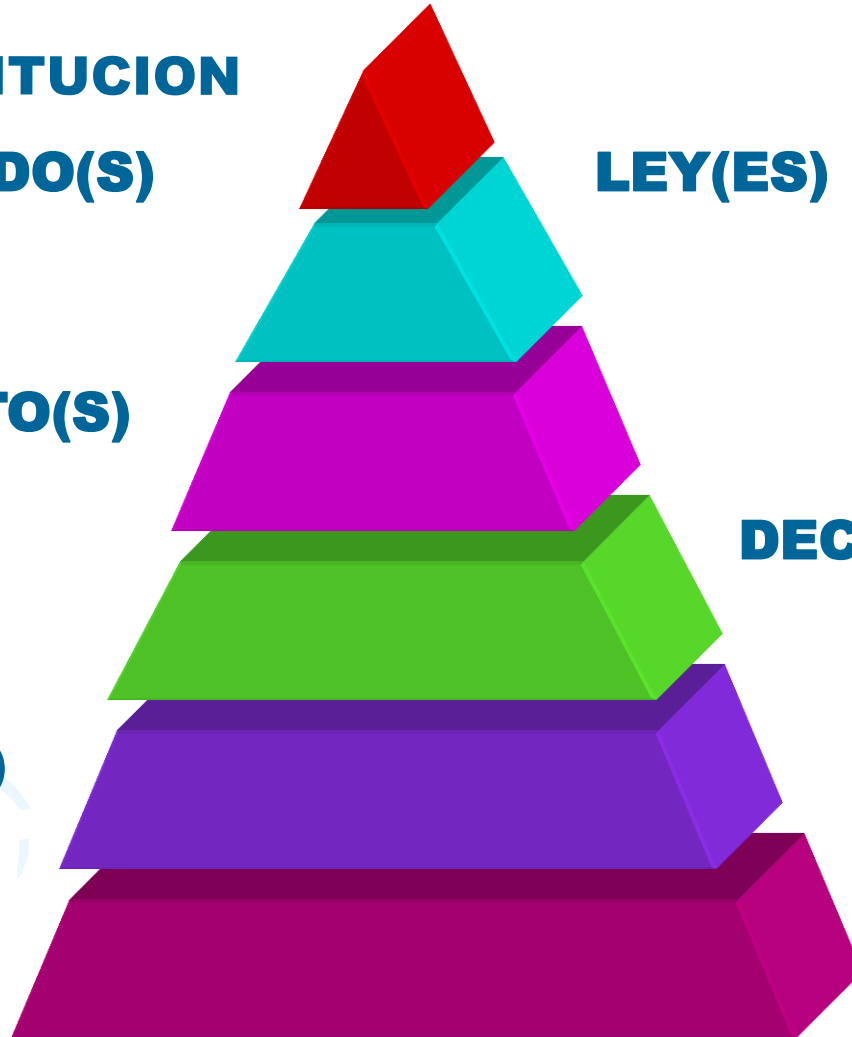
LEY(ES)

REGLAMENTO(S)

DECRETO(S)

ACUERDO(S)

CIRCULAR(ES)



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



CONCEPTO Y/O DEFINICION

- Orden jurídico que constituye al Estado, determinando su estructura política, sus funciones características, los poderes encargados de cumplirlas, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y el sistema de garantías necesarias para el mantenimiento de la legalidad.

CARACTERISTICAS

- *Documento legal de rango fundamental por el que se rige la vida política de un país.*
- *Manifestación suprema del derecho positivo, considerada como la Carta Magna, la carta fundamental o la Ley Suprema del Estado.*

CONCEPTO Y/O DEFINICION



Norma jurídica obligatoria y general dictada por legitimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

CARACTERISTICAS

- Fuente primera, directa y principal del derecho, de la cual todas las demás son supletorias.
- *Regula la conducta de las personas de manera general, abstracta, obligatorio, imperativa y permanente.*
- Es producto de un proceso legislativo, que emana de la constitución.
- Tiene una materia reservada, que solo ella puede regular.

Marco legal

CONSTITUCIÓN FEDERAL

ARTÍCULO 134

Los recursos económicos de que dispongan el **Gobierno Federal, los Estados, Municipios** y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales.

Se administrarán con

Eficiencia,

Eficacia y

Honradez

Para satisfacer los objetivos a los que estén destinados

CONSTITUCIÓN FEDERAL

• ARTÍCULO 134



CONSTITUCIÓN ESTATAL

• ARTÍCULO 133

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán...

LICITACIÓN PÚBLICA

Mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado:

Las mejores condiciones disponibles en cuanto

Precio,

Calidad,

Financiamiento,

**Oportunidad
y**

**Demás
circunstancias
pertinentes.**



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

Artículo 133.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado y sus Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 1o.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública que realicen los entes públicos en el Estado de Nayarit.



Artículo 3o.- El gasto de la obra pública se sujetará a las disposiciones específicas en el presupuesto anual de egresos del Estado y de los Municipios, así como a lo previsto en la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público y demás disposiciones aplicables.

Definición de obra pública

- Todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.
- Los servicios relacionados con la obra pública.
- Infraestructura agropecuaria del Estado.
- Explotación y desarrollo de los recursos naturales suelo-subsuelo(Art. 2º, LOPEN)

¿Qué no es Obra Pública?

Bacheo en calles, mantenimientos menores, apoyos, etc.

Si se reportase esto como obra pública se tendría que generar todo el procedimiento administrativo para su ejecución

Artículo 5o.- La obra pública que realicen las dependencias o entidades a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley, con cargo total o parcial a fondos aportados por la Federación conforme a los convenios celebrados por el Ejecutivo Estatal y Federal, estará sujeta a las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones y Obra Pública de la Federación**, en lo conducente a lo ordenado por esta Ley y a lo pactado en los convenios de referencia.



Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas (Federal)

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

Fracción VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.**



Ley de Coordinación Fiscal

CAPITULO V

De los Fondos de Aportaciones Federales

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
- VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

PLANEACION DE LA OBRA PÚBLICA

En México se destina del 15 al 20% del Presupuesto de Egresos de la Federación para el desarrollo de los proyectos de inversión física, por lo que un aspecto importante es la PLANEACION de las obras.

Recordemos que una obra pública surge como una necesidad de brindar un **bien o un servicio** a la comunidad, la cual se debe planear y programar, tomando en cuenta las condiciones del entorno (económico, físico, ambiental, SOCIAL, político, etc.)

Sin embargo, en México es uno de los principales problemas por el que no se lleva a un buen fin la obra pública, dentro de estos aspectos tenemos a los siguientes:

- **PLANEACION Y PROGRAMACIÓN**
- **TÉCNICAS**
- **ECONÓMICAS**
- **DE EJECUCIÓN**

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT



La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar las acciones de planeación, programación, presupuestación, contratación y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de los servicios de cualquier naturaleza; así como el control de almacenes, que realicen los poderes del estado, los municipios, los tribunales administrativos, así como las entidades y fideicomisos públicos de carácter estatal o municipal.

Artículo 7°.- Únicamente se puede tramitar, convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos o servicios, cuando las dependencias cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado.

Las operaciones que deban cubrirse a través de financiamiento serán autorizadas previamente por el área financiera.

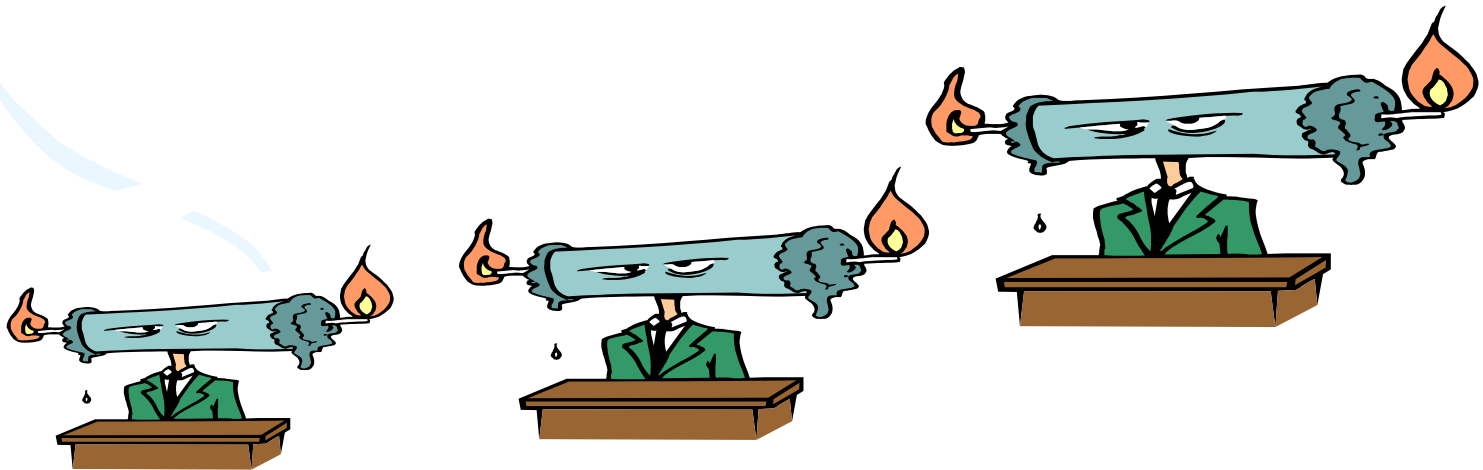
Artículo 8°.- Cuando los actos a que se refiere el artículo 1° de esta ley, se realicen con cargo parcial o total a recursos de Gobierno Federal, se estará a lo dispuesto por la legislación federal, conforme a los convenios respectivos.



PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Artículo 14.- Las dependencias deberán planear en forma anual sus adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

Artículo 16.- Los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios deberán ser remitidos al área administrativa, a más tardar el 30 de octubre de cada año en la forma y términos en que sean requeridos por esta.



PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 32.- El proveedor que celebre los contratos a que se refiere el presente título, deberá garantizar:

I.- Los anticipos, que en su caso reciba. Esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo.

II.- El cumplimiento de los contratos.

El órgano executor fijará en las bases de licitación la forma, características y porcentajes a los que se sujetarán las garantías que deban constituirse en su favor, así como el procedimiento de devolución.

Artículo 33.- En las invitaciones a cuando menos tres oferentes y en las adjudicaciones directas, el órgano executor podrá, bajo su responsabilidad, exceptuar a los proveedores de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, siempre y cuando los proveedores suministren en forma inmediata y satisfactoria la totalidad de los bienes o servicios.

CONCEPTO DE ADQUISICION

- Acto o hecho en virtud del cual una persona adquiere el dominio o propiedad de una cosa (mueble o inmueble) o algún derecho real sobre ello.
- Cosa adquirida a título oneroso o gratuito; a título singular o unilateral.



- Acto jurídico a través del cual se incorpora a un patrimonio una cosa mueble o inmueble.
- Alcanzar la posesión de una cosa por el trabajo, compra o cambio, o por donación o sucesión.

CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO

- Acto que celebran entre uno o varios particulares y la administración pública, en ejercicio de una función administrativa.



- Ambas partes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce, de un servicio temporal de un bien mueble, y la otra, al pago, por ese uso o goce, a un precio cierto para satisfacción del interés público, con sujeción a un régimen exorbitante de derecho privado.

CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- Acto mediante el cuál una persona pone su actividad profesional o técnica de manera independiente a disposición de otra, mediante un precio cierto.



Profesionales

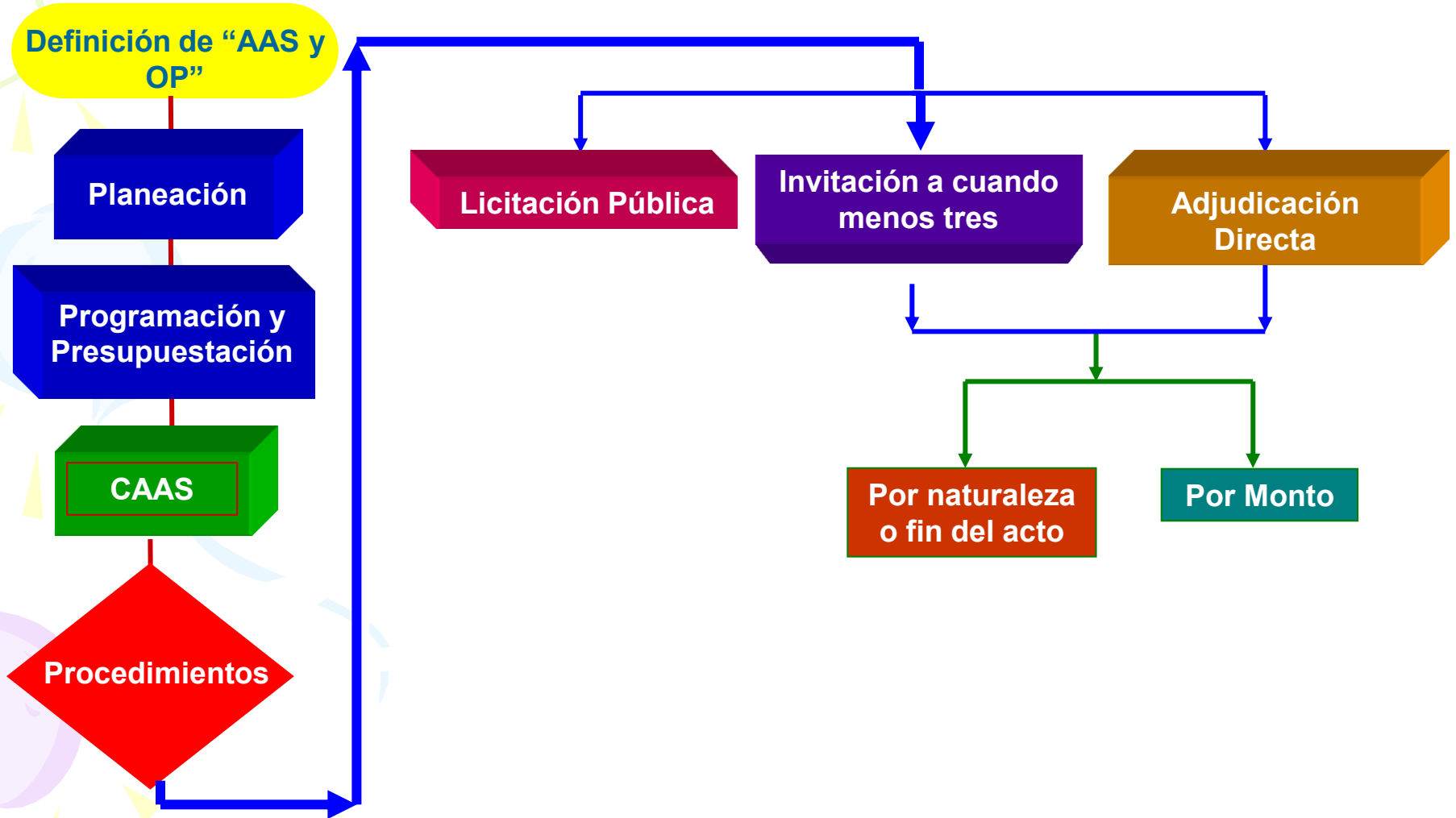
TIPOS

- Estar a disposición de otro, o hacer algo a favor o beneficio de otra persona, o bien satisfacer la necesidad de otro, al cabo de un pago cierto en dinero.

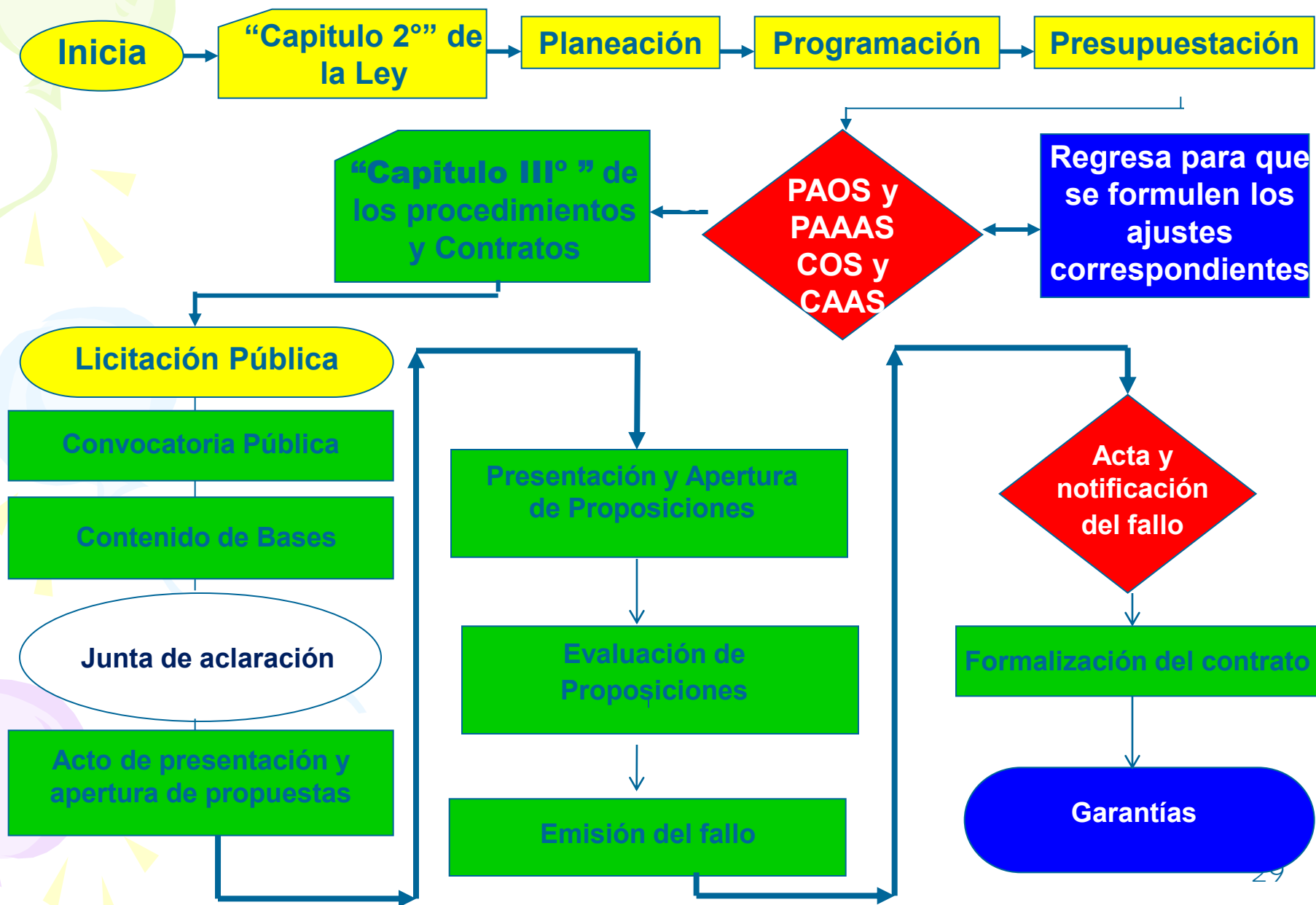


No profesionales

PROCESOS DE ADJUDICACION DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS y OBRA PÚBLICA



PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Y FORMALIZACION DE LA CONTRATACION



CRITERIOS Y CONDICIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION

**LICITACION
PUBLICA**

**INVITACION
RESTRINGIDA**

**ADJUDICACION
DIRECTA**

**CPEUM
CPELSN**

**LAASyA
LOPy SRM**

CRITERIOS

- **Economía**
- **Eficiencia**
- **Eficacia**
- **Imparcialidad**
- **Honradez**

CONDICIONES

- | | |
|-------------------------|-------------------------------------|
| ■ Precio | ■ Oportunidad |
| ■ Calidad | ■ Circunstancias pertinentes |
| ■ Financiamiento | |

SISTEMAS DE LIBRE ELECCION



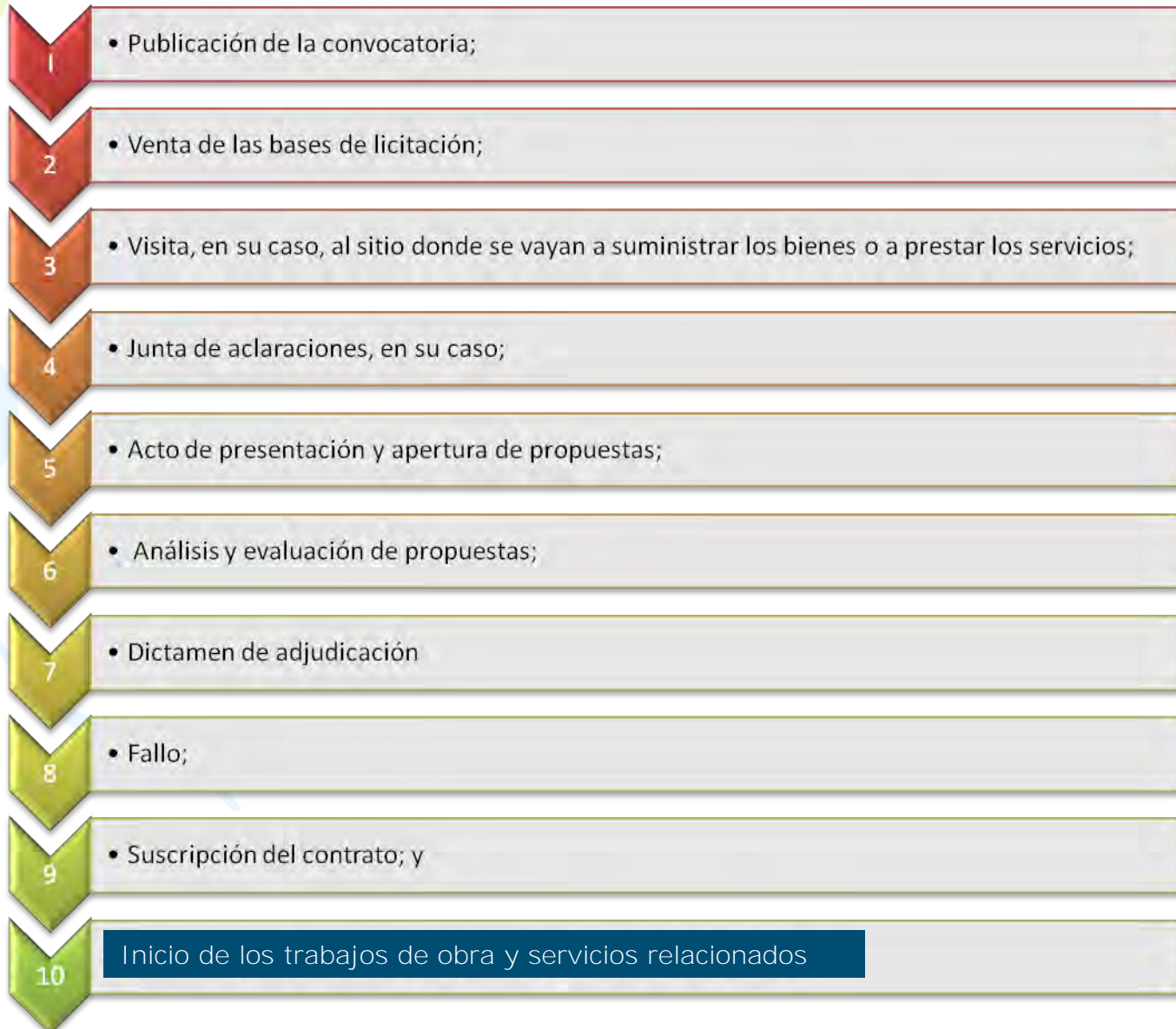
DE CONTRATACION

- Facultad, que tienen los Órganos Administrativos para elegir, a la persona física o moral, con la cual va a contratar, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en la normatividad.
- Constituyen la regla general de la actividad contractual de la Administración Pública.
- No están exentos de manera absoluta del cumplimiento de los requisitos legales, que deban satisfacerse para la contratación administrativa.

Son obligatorios, cuando así lo disponga de manera expresa un ordenamiento legal.



El procedimiento de licitación pública comprende las siguientes fases

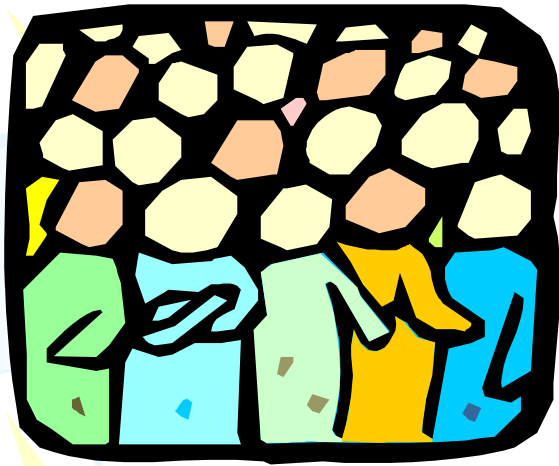


Artículo 25 LOPEN.- Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición del interesado a partir de la fecha de su publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, y contendrán como mínimo lo siguiente:

Fracción XIV. Visita al sitio de los trabajos de la obra, deberá llevarse a cabo en el periodo comprendido de siete días naturales posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y siete días naturales anteriores a la fecha de apertura.



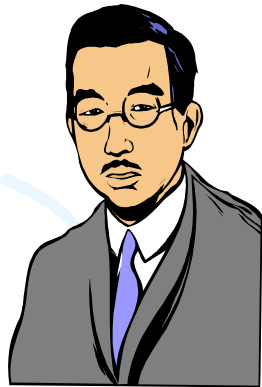
PRINCIPIO JURIDICO DE CONCURRENCIA



DE LAS LICITACIONES

- Asegurar la participación de un mayor número de oferentes.
- Permite tener una selección más amplia.
- Busca obtener las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Publicar la convocatoria con toda oportunidad, para que los interesados tengan pleno conocimiento del llamado de la Administración Pública.

PRINCIPIO JURIDICO DE IGUALDAD DE LAS LICITACIONES



- Rige a todas las fases del procedimiento licitatorio.
- El pliego que contiene el llamado no puede crear favoritismos hacia uno, en perjuicio de otros.
- Las cláusulas de las bases deben ser respetadas por todos.
- Las ofertas deben mantenerse secretas hasta la apertura del acto.
- Las declaraciones a las bases deben ser hechas con suficiente anticipación y publicadas para conocimiento de quienes se presenten.
- Las ofertas deben ajustarse estrictamente al llamado, y no pueden ser modificadas por nadie con posterioridad a la apertura del acto.

PRINCIPIO JURIDICO DE PUBLICIDAD



DE LAS LICITACIONES

- Implica la posibilidad de que todos los interesados conozcan de todo lo relativo al proceso, desde el llamado a formular ofertas, hasta sus etapas conclusivas.
- Debe ser satisfecha en todas las fases del procedimiento: convocatoria; apertura de sobres, e informar sobre los dictámenes producidos para la evaluación de las ofertas.



CONCEPTO DE LICITACION PUBLICA

Es una **Institución de Derecho Público** regida por el Derecho Administrativo que puede definirse como un procedimiento administrativo de competencia que se **inicia con la publicación de la convocatoria pública** y que **tiene como finalidad y conclusión la adjudicación de un contrato** mediante la captación, análisis y evaluación de propuestas u ofertas.

Como procedimiento, es una **actividad formalmente administrativa**, que a diferencia del procedimiento jurisdiccional, **no implica un conflicto de partes sino de expectativas de contratación con la Administración Pública**, controversia detonada por la propia administración que convoca a la licitación y que es la encargada de resolverla a través del fallo.

Tipos de Licitación



a) Presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien, si así se prevé en la Convocatoria a la licitación, mediante el uso del servicio postal o de mensajería. La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito.

b) Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de COMPRANET se utilizarán medios de identificación electrónica. La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de COMPRANET y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, y

c) Mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.





REQUISITOS JURIDICOS DE LAS OFERTAS

Relativos a la persona del proponente

Referentes al contenido de las propuestas



Alusivos a la documentación e instrumentación de las ofertas

REQUISITOS SUBJETIVOS DE LAS OFERTAS

¿Quiénes?

■ Licitadores o representantes legales autorizados



■ Personas físicas o jurídicas, privadas o públicas que cubran los requisitos solicitados por el órgano convocante



¿Cómo?

Capacidad jurídica para celebrar contratos



Capacidad procesal para actuar en nombre propio o en representación a favor de otro

Instrumentos Jurídicos

- Mandato especial
- Poder general para actos de administración
- El poder para pleitos y cobranza no es idóneo

REQUISITOS OBJETIVOS DE LAS OFERTAS



DEL OBJETO

- Prestación que se ofrece y que esta sujeta a las condiciones establecidos por el licitante

Requisitos

- Origen del bien cotizado
- Cartas compromisos
- Catalogo de concepto, unidades de medida, etc.
- Calidad y cantidad del bien o servicio
- Fecha y lugar de entrega

DEL PRECIO

- Contraprestación solicitada por el proponente a la licitante por la prestación que se ofrece

Requisitos

- En dinero
 - _ *El contrato implica la erogación de fondos públicos*
 - _ *Cotización en moneda nacional o extranjera*
- Cierto e incondicionado
 - _ *Que se fije claramente la cantidad que como contraprestación pretende el oferente*
 - _ *Que no se ponga condiciones o requisitos a cargo de la convocante o de terceras personas*

Calidad

En los procedimientos de Adquisición y Obras Públicas que realicen las dependencias, entidades y los municipios, deberán exigirse que las obras, los bienes o servicios cumplan, en lo conducente, con las normas mexicanas, normas oficiales mexicanas, normas técnicas, y a falta de éstas, las normas internacionales o, en su caso, las especificaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.



REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS

Escrita

- De acuerdo al sistema jurídico positivo
- En cumplimiento a los ordenamientos legales que regulan el proceso licitatorio
- Idiomas: Español o Extranjero con traducción correspondiente



Secreta

- Sobres cerrados
- Deben incorporarse otros documentos: Legales, Administrativos

REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS

2/2



Firmada

- Requisito formal de todo acto jurídico
- Exterioriza la voluntad del autor
- Su omisión presume un documento anónimo sin valor
- Por el oferente o su apoderado legal

Clara e Incondicionada

- Sin abreviatura, ni raspaduras, ni enmendaduras
- Diáfana e indubitable
- Sin exigencias, por eje: "X" descuento siempre y cuando, o tal marca, según existencia

Lugar y Fecha de Presentación

- Entrega de ofertas en el día y hora fijado en la convocatoria

Estudio de mercado

Su propósito es determinar la existencia de bienes o servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, así como verificar la existencia de proveedores o prestadores de servicios y conocer el precio que prevalece en el mercado, previo al inicio del acto de presentación y apertura de propuestas.



El estudio de mercado tendrá también como fines, elegir la modalidad adquisitiva que deberá llevarse a cabo, establecer los precios máximos de referencia, proporcionar información a las unidades administrativas solicitantes para la determinación de la suficiencia presupuestal.

El estudio de mercado deberá integrarse con las características del bien o servicio obtenidas de los catálogos de bienes y servicios, o bien, a través de la información proporcionada por los fabricantes, distribuidores o comercializadoras y cámaras del ramo correspondiente.



Los precios de referencia se determinarán mediante el promedio de al menos dos cotizaciones de los fabricantes, distribuidores o comercializadoras y cámaras del ramo correspondiente, que se deberán obtener por escrito, o a través de los medios electrónicos disponibles o mediante el estudio de precios, considerando las mismas condiciones en cuanto a cantidades, plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, la forma y términos de pago, las características técnicas de los bienes o servicios y las demás condiciones que resulten aplicables y que permitan una comparación objetiva.



AUTORIZACION PRESUPUESTARIA

- **Existencia de partida presupuestal, con fondos disponibles a la cual se le aplicará el gasto correspondiente, previamente autorizados.**
- **Autorización previa a la contratación por los órganos de control presupuestal competentes, cuando se trate de compromisos que rebasen un ejercicio presupuestal, o se sustenten o soporten con créditos internos o externos.**



Requisitos y Características

PREPARACION DE LAS



BASES DE LICITACIÓN

- Deben elaborarse por autoridad competente
- Tienen efectos jurídicos propios
- No pueden modificarse después de haber efectuado el llamado, sino dentro de ciertos límites (7 DIAS ANTES DE LA APERTURA art. 27 LOPEN)
- Una vez iniciado el acto de apertura de ofertas, no deben ser modificados
- Obliga a los proponentes, hasta el momento en que sean descartadas sus ofertas

PREPARACION DE LAS



BASES DE LICITACIÓN

- Descripción detallada de la contraprestación requerida, que va a constituir el objeto de la contratación.
- Elaboración de un conjunto de cláusulas unilaterales por parte de la convocante.
- Formulación de un grupo de disposiciones destinadas a la formalización del contrato a celebrar, como a su ejecución; detallando en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes.

Requisitos y Características

PREPARACION DE LAS



BASES DE LICITACIÓN

- Diseño de condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico.
- Grupo de disposiciones jurídicas reglamentarias, relativas al procedimiento licitatorio y cláusulas especiales que determinen la naturaleza del contrato a celebrar.
- Determinación de lo que se requiere contratar, la forma y las condiciones en que se hará, así como las obligaciones y responsabilidades de las partes.

NATURALEZA DE LA



CONVOCATORIA

- Anuncio escrito con que se cita o llama a distintas personas para que concurran a un lugar o acto determinado.
- Se trata, siempre, de un llamado que se hace al público en general.
- Es el acto mediante el cual se inicia formalmente el procedimiento de licitación.

PROPOSITO DE LA



CONVOCATORIA

fundamental hacer del conocimiento público la intención que determinada dependencia o entidad tiene de adquirir algún satisfactor, con el objeto de que quienes tengan interés y se encuentren en condiciones de ofrecerlo lo hagan.

- **Forma a través de la cual se logra la invitación general e indeterminada a todos los posibles interesados en contratar con la Administración Pública.**

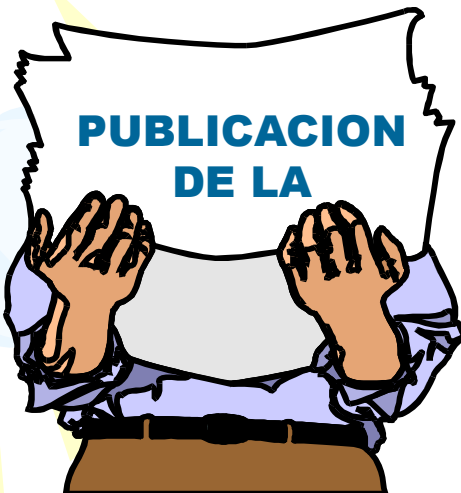
ELABORACION



CONVOCATORIA

- Deben contener los requisitos necesarios, a fin de que los posibles interesados estén en condiciones de presentar sus ofertas. Los elementos mínimos a considerar son:
 - ▶ *Nombre, denominación o razón social de la dependencia o convocante.*
 - ▶ *Objeto de la licitación.*
 - ▶ *Lugar, día y hora en que tendrá lugar la presentación y apertura de los sobres con las propuestas.*
- Deben satisfacer las reglas de competencia, o sea, deben ser emitidas por órganos administrativos, que tengan facultades para hacerlo.

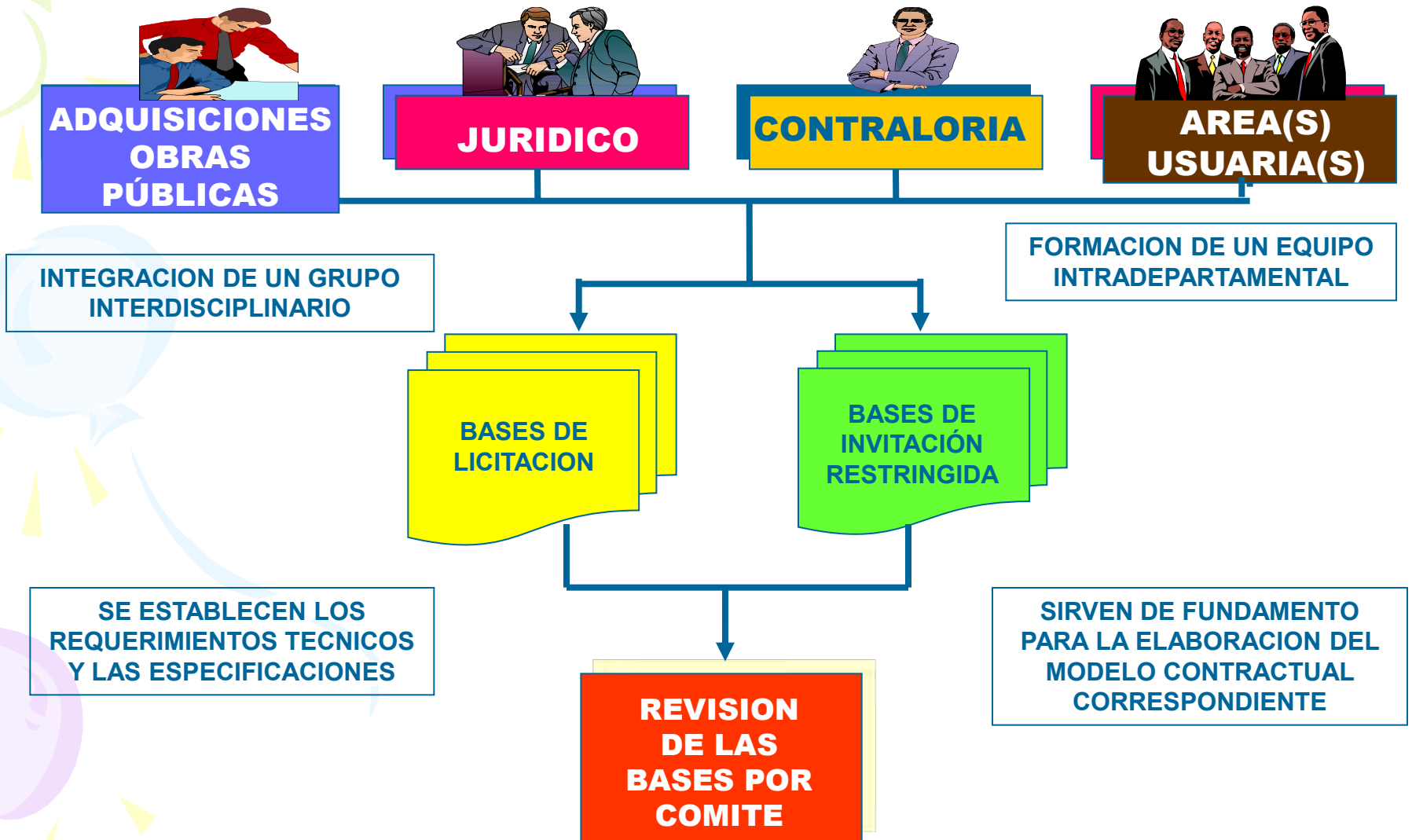
IMPLICACIONES DE LA



CONVOCATORIA

- En la gaceta y en los medios publicitarios impresos o electrónicos que establezcan las normas jurídicas (Periódico Oficial del Gobierno del estado de Nayarit y 1 Diario circulación Estatal, art. 24 LOPEN)
- No hay impedimento para que el llamado, se haga a través de otros medios de difusión que se juzgue conveniente para facilitar la concurrencia de los interesados.
- Esta sujeta al requisito de debida anticipación, para que los interesados tengan el tiempo necesario y suficiente para estar en aptitud de reunir las condiciones del llamado, a adquirir las bases y a preparar sus ofertas.
- La omisión de la publicación de la convocatoria, así como de los requisitos que debe contener, que impliquen una publicación incompleta, confusa, deficiente o imprecisa, son causas que determina la nulidad de la licitación.

MECANICA PARA LA ELABORACION DE LAS BASES



CARACTERISTICAS



DE LAS BASES DE LICITACION



Legalidad:

“Estricto apego a la Ley: No se deben pedir requisitos más allá de lo que establece la Ley, y el incumplimiento a uno de ellos, es motivo de descalificación”.



Claridad:

Redacción simple, que señale de manera accesible lo que estamos demandando.



Objetividad:

“Eliminar posibles subjetividades, que posteriormente demanden interpretaciones que requieran consulta y aplicación de la normatividad legal correspondiente”.



Imparcialidad:

Condiciones iguales para todos los Licitantes.

CONDICIONES DE LAS

LAS



BASES DE LICITACION



Normas que establecen los **derechos y obligaciones** de la convocante, los oferentes y los adjudicatarios

Reglamentarias

Reglas que **regulan el procedimiento licitatorio.**

DISPOSICIONES DE LAS



BASES DE LICITACION



- Se celebran para aplicarse a todos los contratos de la Administración Pública, o por lo menos a una categoría determinada de los mismos.



- Se formularán para cada una de las licitaciones.
- Constituyen complemento para cada caso concreto de las bases generales

Junta de Aclaraciones

El acto de junta de aclaraciones debe servir para que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria, por lo que es importante que, aun cuando no existan dudas, se asista a la misma. El no asistir a esta Junta puede derivar que al preparar las propuestas, dejemos alguna condición o requisito que se haya establecido en esa reunión y haya quedado asentado en el acta resultante de la junta de aclaraciones, lo que daría pie a que desecharan nuestra propuesta técnica o económica, por no haber acatado el requisito que se establecía en esa acta.



JUNTA DE ACLARACION



DE LAS BASES DE LICITACION

- Sobre las **especificaciones técnicas** de las obras, bienes o servicios requeridos.
- Con relación a las **formas y condiciones de entrega**.
- Respecto a los **plazos y términos de pago** (*anticipos y pagos anticipados*).
- En cuanto a las **penas convencionales**.
- Sobre los **requisitos legales y financieros** solicitados.
- En relación a los **requisitos de calidad y normas aplicables**.
- Tipo de **contratación cerrada, abierta o abasto simultáneo**.

En el plazo y lugar indicado por la convocante

Ningún participante puede ser excluido

REGISTRO DE



PARTICIPANTES

De manera directa o personal, o a través de medios electrónicos

Adquisición de pliego de condiciones o bases de licitación

PRESENTACION DE LAS



OFERTAS O PROPUESTAS

- En las licitaciones, **puede hacerlo, toda persona que no tenga impedimento legal para realizar el suministro**, obra, o servicio licitado, **y que satisfaga los requerimientos** de la convocatoria y bases respectivas.
- **Oferentes que pueden garantizar** la seriedad de **sus propuestas.**
- **Presentar garantías** (*fianzas*) **precontractuales**, sí es el caso.

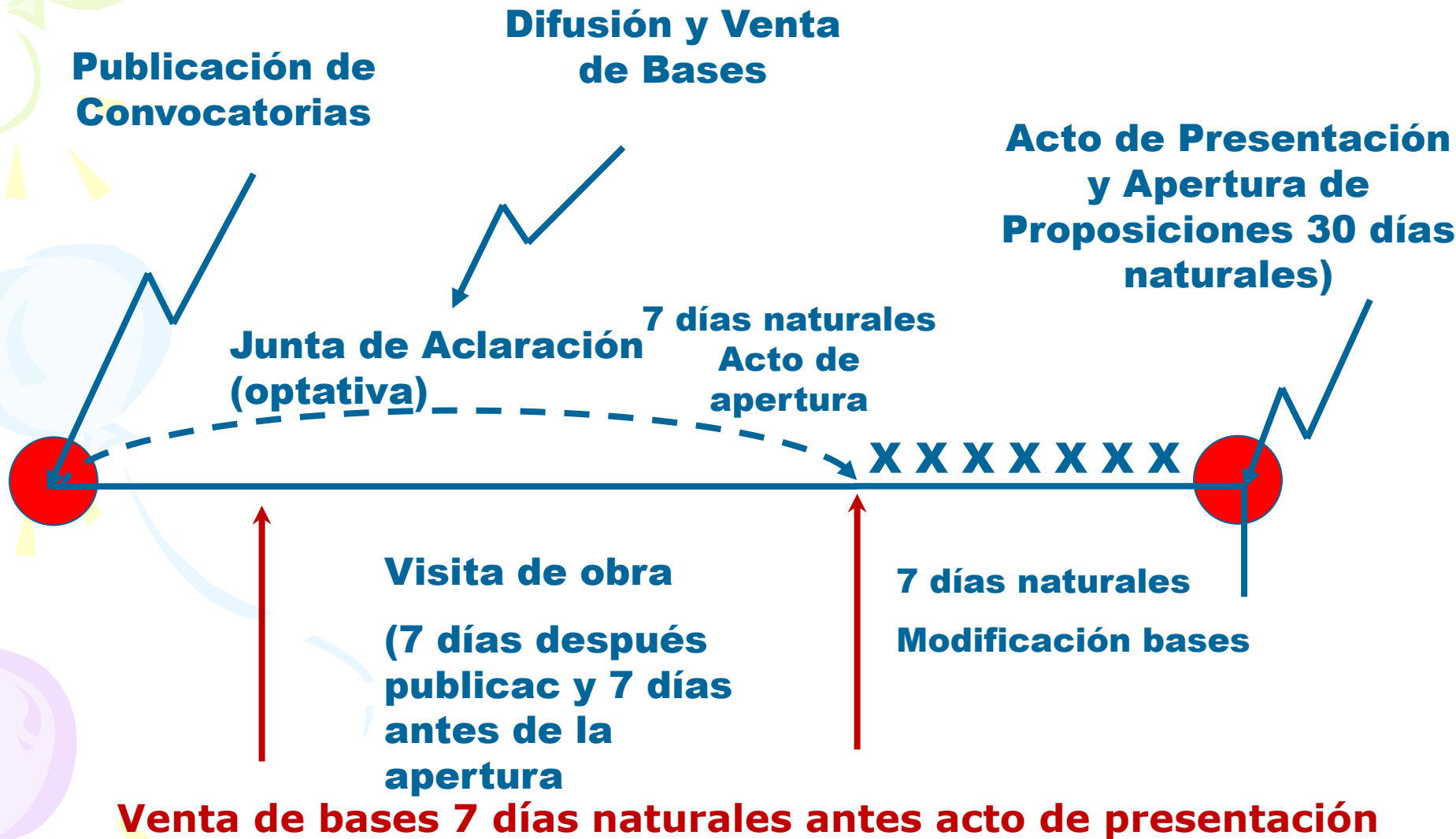
PRESENTACION DE LAS



OFERTAS O PROPUESTAS

- **Cumplir con las condiciones** legales, técnicas y económicas **requeridas por la convocante**, y en el caso de obras satisfacer el requisito de experiencia solicitado.
- **Presentar las ofertas** ante el órgano convocante **en las fechas y horas fijadas** en la convocatoria.
- **Que** las ofertas **reúnan los requisitos** de forma y fondo **exigidos** por la legislación aplicable y por el pliego o bases de licitación.

EVENTOS Y PLAZOS DE LAS LICITACIONES: "I" OBRA PÚBLICA



EVENTOS Y PLAZOS DE LAS LICITACIONES: "II" OBRA PÚBLICA

- Revisión de documentos
- Presentación y Apertura de Propuestas.

**ETAPA I-
TÉCNICA**

**ETAPA II-
ECONÓMICA**

**Análisis
Evaluación**

Fallo

**Análisis
Evaluación**

**Dictamen de
adjudicación**

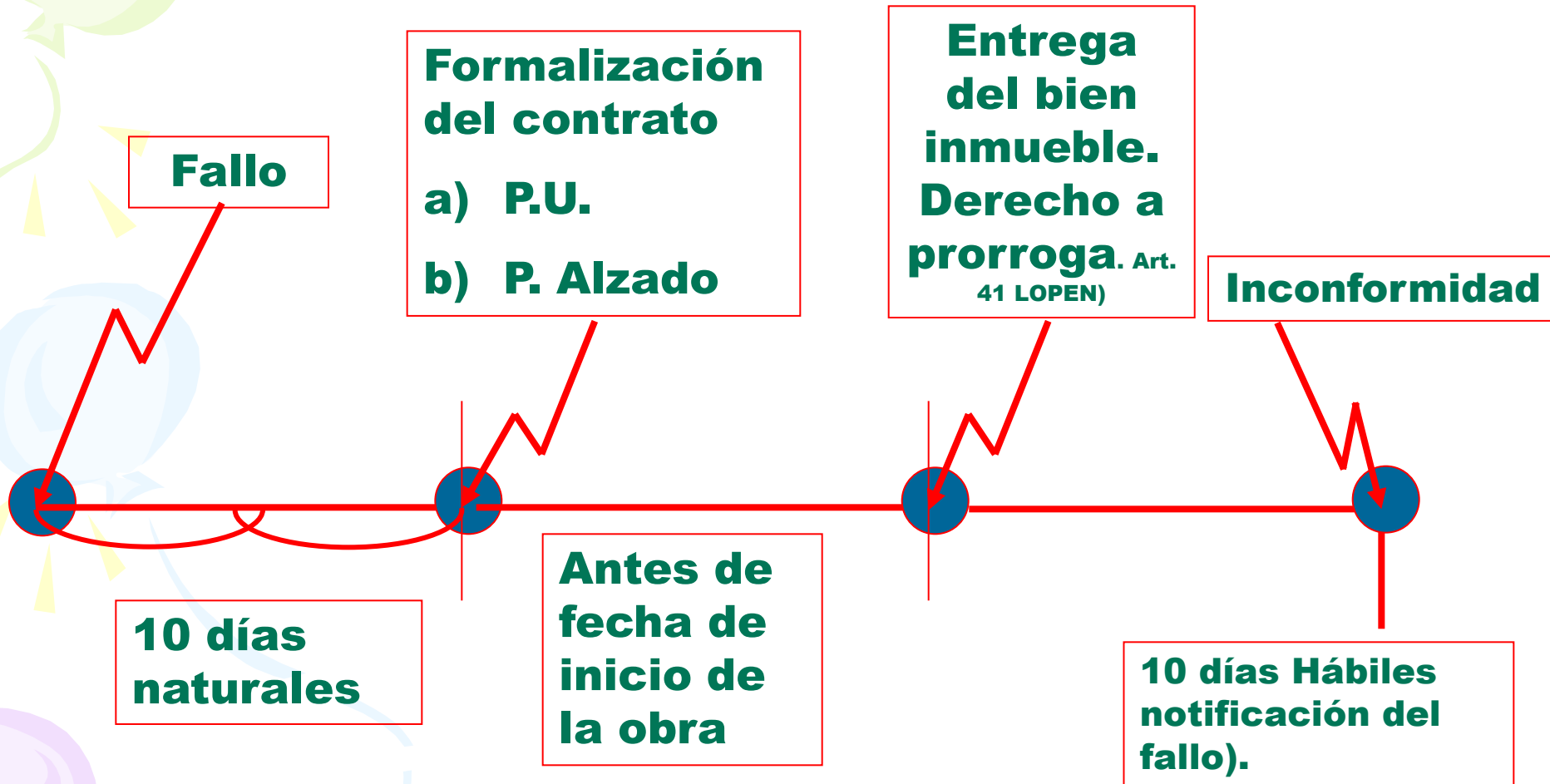
**Presentación y
Apertura de
Propuestas.**

**Rúbrica participantes:
Catálogo de conceptos y
programas**

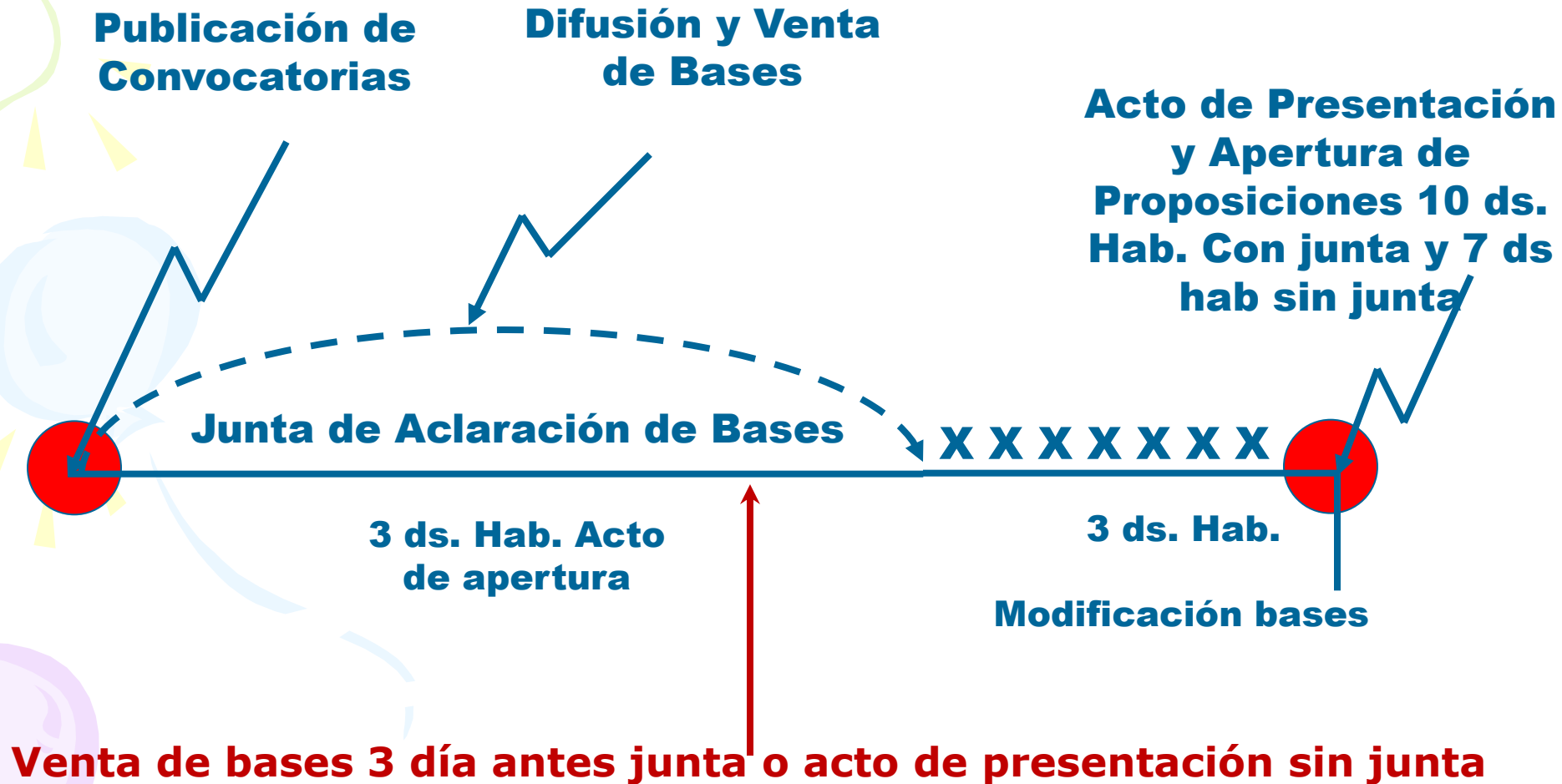
30 días naturales

a partir de la Etapa I de la apertura de propuestas

EVENTOS Y PLAZOS DE LAS LICITACIONES: “III” OBRA PÚBLICA

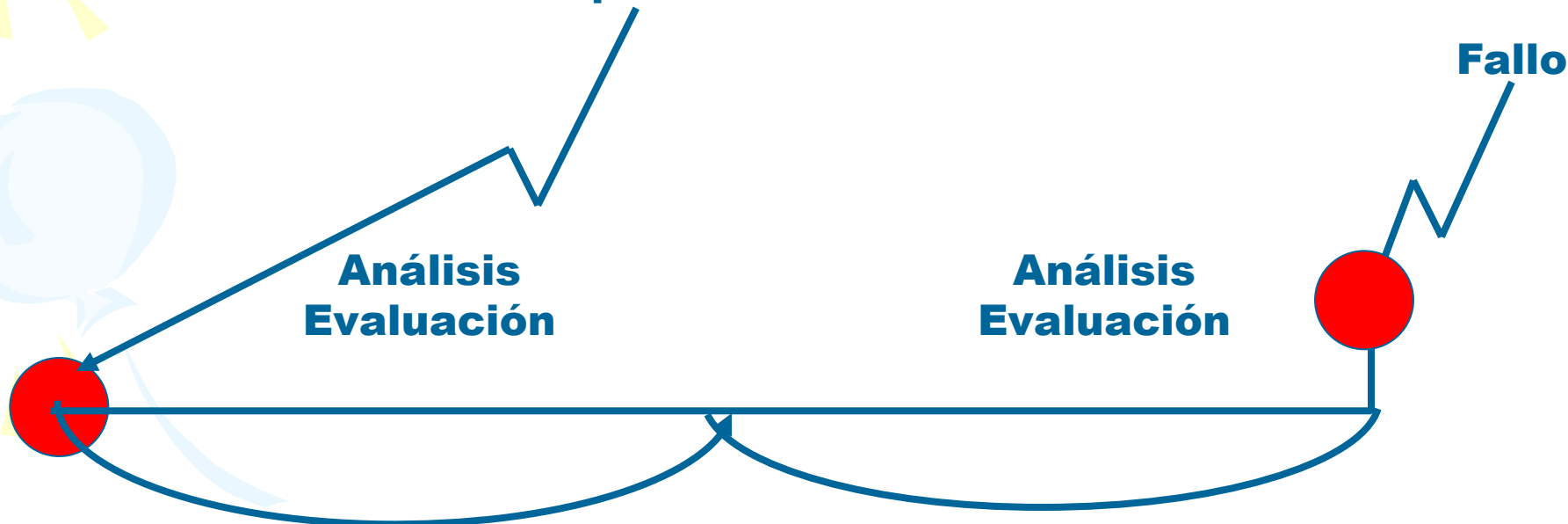


EVENTOS Y PLAZOS DE LAS LICITACIONES: "I" ADQUISICIONES



EVENTOS Y PLAZOS DE LAS LICITACIONES: “II” ADQUISICIONES

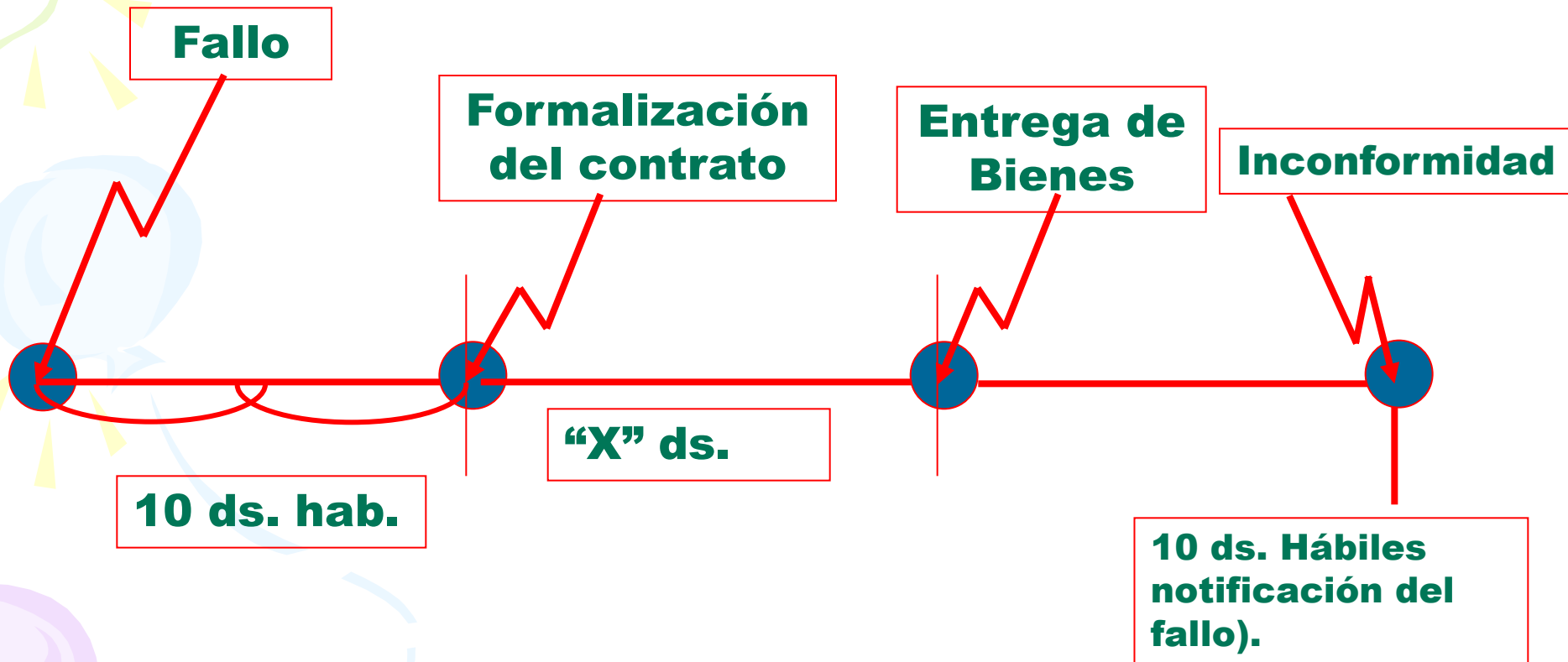
- **Revisión de documentos**
- **Presentación y Apertura de Propuestas.**



Diez días hábiles
a partir de la apertura de propuestas

Art. 45. A solicitud expresa del comité de adquisiciones, el órgano ejecutor podrá diferir por una sola vez la fecha del fallo de la licitación, siempre que el plazo no exceda de diez días hábiles posteriores a la fecha inicialmente establecida; en cuyo caso, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a los oferentes.

EVENTOS Y PLAZOS DE LAS LICITACIONES: “III” ADQUISICIONES



Artículo 82.- La inconformidad deberá formularse por escrito y presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya emitido el acto, o dentro de los diez días hábiles siguientes, cuando sea en contra del fallo de adjudicación

APERTURA DE OFERTA

Fase de carácter procedimental

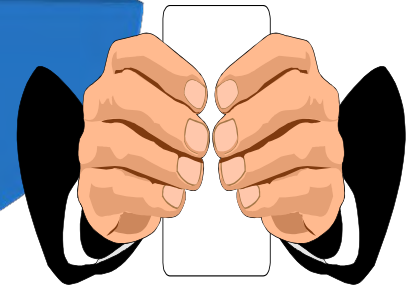
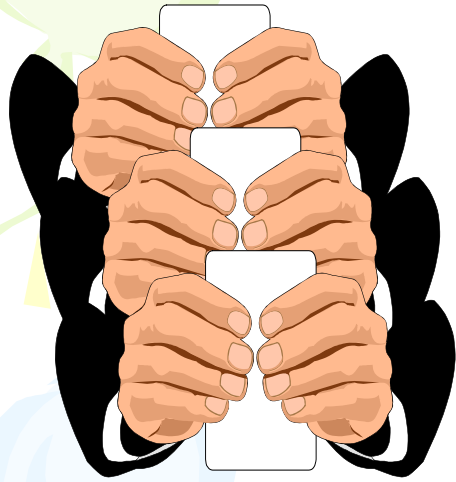
Finalidad del Acto

- **Vigilar el proceso**
- **Verificar su legalidad**
- **Asegurar la imparcialidad e igualdad**



Propósito de la fase y/o acto

- **Hacer del conocimiento público las ofertas recibidas**



Entrega y admisión de ofertas
II

Apertura de sobres por persona competente y facultada
III

Apertura de propuestas técnicas en presencia de Servidores Públicos y Oferentes
IV

Registro de proponentes inscritos
I

APERTURA DE

OFERTAS

Levantamiento y firma del Acta por servidores públicos y licitadores, como requisito que de validez a la diligencia
V

Lectura del importe de las propuestas económicas y levantamiento y firma del acta respectiva
VII

Lectura de los resultados de la evaluación técnica y apertura de la oferta económica
VI

ANÁLISIS DE PROPUESTAS U OFERTAS



Estudio comparativo de las ofertas y/o proposiciones: técnicas y económicas.

Examen, comprobación, verificación y revisión de las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la licitante.

Elección de la oferta o propuestas que se ajusten a requerimientos solicitados y que sea solvente.

DICTAMEN DE LAS PROPUESTAS

Documento técnico que contiene el fundamento para el fallo, elaboración y emisión de un dictamen, que señale las causas que sirven de base para la aceptación o desechamiento de oferta.



El dictamen debe incluir los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas, los cuales deben aparecer en el pliego de condiciones.

El dictamen debe indicar los lugares correspondientes de los participantes seleccionados y la indicación del monto o importe de cada una de ellos.

Debe señalar las proposiciones desechadas y las causas que originaron su exclusión.

FORMALIZACION DEL FALLO

Notificación del fallo, dar a conocer a los interesados el resultado del procedimiento en junta pública y/o por escrito.

La no formalización del contrato, implica o genera consecuencias jurídicas a las partes.



Firma del contrato en el plazo previsto en las bases.

Entrega de garantía de cumplimiento y de anticipo.

CARACTERISTICAS DE LA ADJUDICACION O



CONTRATACION DIRECTA

- Se elige directa y discrecionalmente a una determinada persona física o moral para celebrar un determinado contrato.
- No existe *concurrentia, publicidad u oposición* de oferente alguno.
- Esta forma de contratación, se ubica dentro del sistema restrictivo, ya que este modo de adjudicación, solo es aplicable en aquellos casos especialmente previstos por un ordenamiento jurídico, por lo cual, adquiere el carácter de excepcional.

CARACTERISTICAS DE LA ADJUDICACION O



CONTRATACION DIRECTA

- Solo **procede en casos específicos o de manera subsidiaria**: Ejemplo;

Ante el fracaso de una licitación, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases.

- **La selección debe hacerse** de manera razonada, **eligiendo a la persona idónea** y capaz para cumplir con la contratación respectiva.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios, cuyo costo sea de hasta \$15,000.00, se deberá hacer a través de los fondos fijos, aquellas que sean mayores a esta cantidad y menores a \$500,000.00, a través de adjudicación directa, de \$500,000.01 a \$800,000.00 se adjudicaran bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes y de \$800,000.01 en adelante, a través de licitación pública, en estas dos últimas será el Comité quien emita el fallo.

Los montos son sin considerar el IVA.



Artículo 71. Tratándose de Obra pública, o servicios relacionados con la misma, los montos permitidos para adjudicación directa o licitación restringida, serán los establecidos conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado.

Ley de Obras Públicas: SM Área Geográfica "B" \$68.28

Artículo 58.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo obra pública a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establecen a continuación:

I.- Adjudicación Directa.- Hasta un monto de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco salarios mínimos correspondientes a la zona del Estado; **\$303,504.60**

II.- Invitación Restringida.- De cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco salarios mínimos hasta el monto de treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco salarios mínimos correspondientes a la zona del Estado; y **\$2'569,271.25**

III.- Licitación Pública.- Cualquier monto que rebase treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco salarios mínimos correspondientes a la zona del Estado.

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CÓMITE DE ADQUISICIONES

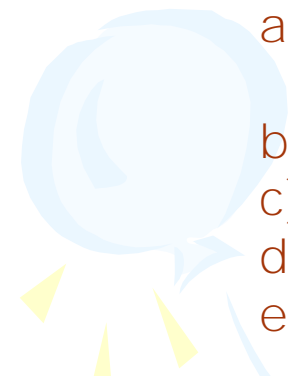
Son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar a las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y enajenaciones.






Artículo 25.- El comité de adquisiciones se integrará en cada ente público de la forma siguiente:

IV.- Preferentemente, dicho comité será integrado por los siguientes servidores públicos:

- 
- a) Con dos representantes del área administrativa, quienes fungirán como presidente y secretario técnico del comité;
 - b) Con un representante del órgano usuario;
 - c) Con un representante de la contraloría;
 - d) Con un representante del área jurídica; y
 - e) Con un representante del área financiera;



Los integrantes del Comité de Adquisiciones participan con voz y voto, con excepción del representante del área jurídica y el de la contraloría; el presidente contará con voto de calidad en caso de empate

LEY MUNICIPAL

ARTÍCULO 193.- Para el desempeño de sus funciones, el Ayuntamiento aprobará las disposiciones administrativas relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del municipio.

ARTÍCULO 194.- Para los efectos del artículo anterior, se establecerá un comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, el cual se integrará de conformidad a las disposiciones que emita el Ayuntamiento; en todo caso se garantizará la participación de al menos un Regidor por cada uno de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento.



FUNCIONES

Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes

Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración del titular de la entidad, o en general de los entes públicos;

Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;

Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones públicas

Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en esta ley, salvo en los casos que la misma determina, en cuyo caso se deberá informar al propio comité una vez concluida la contratación respectiva;

Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción II anterior, así como de las licitaciones públicas que se realicen y los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa

ELEMENTOS FORMALES CONTRATOS:

Validez

L i c i t u d

El acto no debe ser contrario a las leyes del orden público ni de las buenas costumbres (Art. 1830 C.C).

Ausencia de vicios de la voluntad

La voluntad debe manifestarse en forma libre y cierta, sin vicio alguno

Capacidad

Aptitud de una persona para hacer valer directamente sus derechos o cumplir sus obligaciones y celebrar actos jurídicos.

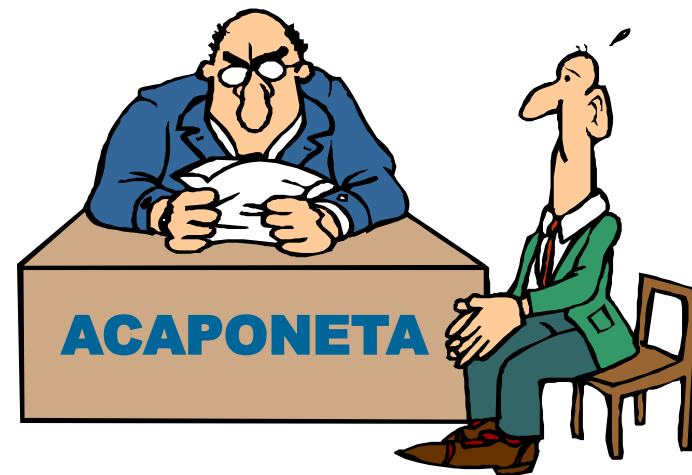
Del Contrato

Formalidades

Se debe manifestar por escrito privado o público según la Ley lo determine.



CONCEPTUALIZACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO



Contrato especial mediante el cual un órgano de la Administración Pública (*federal, estatal, municipal, etc.*) conviene en la adquisición o compra de una cosa, en la construcción de una obra o en recibir un servicio con el objeto de atender el cumplimiento de alguna finalidad pública de las que le están legalmente encomendadas (De Pina Vara Rafael).

CARACTERISTICAS



DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

- Predomina el interés público, sobre el interés particular.
- Su celebración esta precedida de un procedimiento específico, que constituye un requisito legal, para la formulación de la voluntad administrativa.
- Sirve para seleccionar a los contratantes del Gobierno.
- Invariablemente participa un órgano de la administración pública
- Una de las partes ofrece o impone sus condiciones a la otra, a quien solo queda la opción de aceptarlas íntegramente o rechazarlas.

SUPUESTOS DE TERMINACION DE LOS CONTRATOS



**Por cumplimiento
de su objeto**

**Por mutuo
consentimiento**

Por ilegalidad ⁽¹⁾

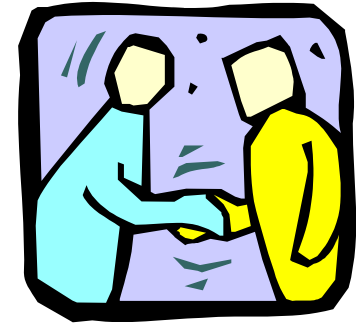
**Por
terminación
anticipada**

**Por casos
fortuitos o de
fuerza mayor**

**Por rescisión
administrativa
⁽²⁾**

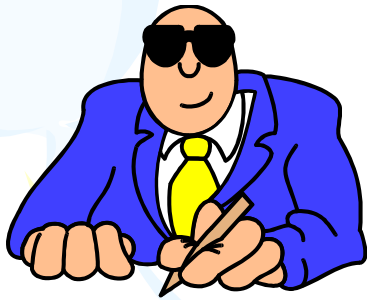
TERMINACION DE LOS CONTRATOS

Por Cumplimiento de su Objeto



Quando se hayan satisfecho totalmente las obligaciones derivadas de ellos, o en caso de que haya transcurrido el plazo de vigencia.

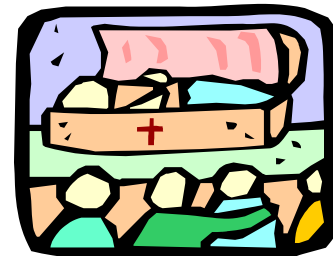
Por ilegalidad



Por haberse celebrado en contravención a las disposiciones de la Ley y demás que resulten aplicables, en cuyo caso la autoridad competente podrá declarar su nulidad.

Por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

En cualquier momento de su vigencia, sin responsabilidad para las partes.



TERMINACION DE LOS CONTRATOS



Por Mutuo Consentimiento

Cuando así convenga a los intereses de ambas partes. El motivo deberá estar debidamente justificado.



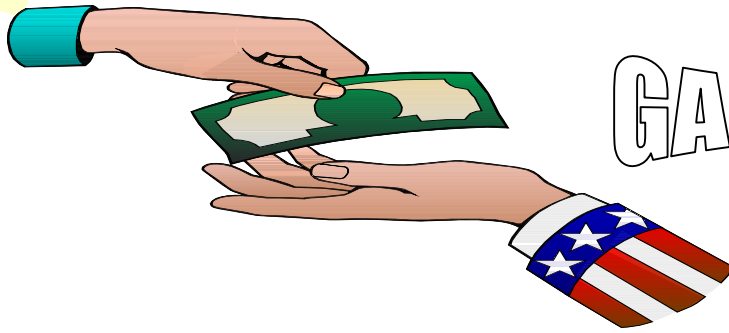
Por Terminación Anticipada

A solicitud de los proveedores, por causa justificada, acompañando a su solicitud la documentación comprobatoria que estimen pertinente.



Por Rescisión Administrativa

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, arrendador o prestador de servicios.



GARANTIAS

Artículo 23°.- las personas físicas o morales que provean bienes o presten servicios de los regulados por la ley deberán garantizar:

i.- la seguridad de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación, otorgando para el efecto la cantidad que en numerario, sea fijada, de acuerdo al monto de la licitación.

ii.- la correcta aplicación de los anticipos que reciban, cuando estos procedan.

iii.- los anticipos a que hace mención el párrafo anterior se otorgaran únicamente cuando por las características del proveedor este sea el titular de los derechos de patente del producto de que se trata y por esta razón así lo exige el mismo.

iv.- el cumplimiento de los pedidos y contratos.

EXCEPCIÓN PARA SU PRESENTACIÓN:



En las invitaciones a cuando menos tres oferentes y en las adjudicaciones directas, el órgano ejecutor podrá, bajo su responsabilidad, exceptuar a los proveedores de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, siempre y cuando los proveedores suministren en forma inmediata y satisfactoria la totalidad de los bienes o servicios. (Art. 33 de la Ley)



Ley de Obras Públicas

Artículo 28.- En las licitaciones públicas, la entrega de las proposiciones se hará por escrito, mediante dos sobres cerrados que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, incluyendo en la segunda garantía de seriedad de la oferta.

Artículo 29.- Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar:

I.- La seriedad de la proposición en los procedimientos de la licitación pública.

La convocante deberá conservar en custodia las garantías de que se trate hasta la fecha del fallo en que serán devueltas a los participantes, salvo la de aquel a quien se hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá y se regresará en el momento en que el contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente;

II.- Los anticipos que, en su caso, reciban esta garantía deberá constituirse por el monto total del anticipo, y

III.- El cumplimiento de los contratos.



PLAZO PARA EXHIBIRLAS



Para los efectos de las fracciones I y III, los titulares de las dependencias y entidades, fijarán las bases, forma y porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse a favor de la Secretaría de Finanzas o la Tesorería de los Ayuntamientos según corresponda, incluyendo a las que se refiere la fracción II.

Las garantías previstas en las fracciones II y III de este artículo, deberán presentarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del fallo de adjudicación; y el o los anticipos correspondientes se entregarán, a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación de la garantía.

Cuando las dependencias y entidades celebren contratos en los casos señalados en el artículo 57 fracción VI, bajo su responsabilidad, podrán exceptuar al contratista de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.



Lara Moreno y Asociados, S.C:

Asesores Consultores



Gracias

CASOS PRACTICOS

ADQUISICIONES



OBRA PÚBLICA

3.- 16.- Modernizac camino zona
4-Cartagena de Indias

integracion de expedientes saop
10 2008





Datos de contacto:

Ing. Iván de la Cruz Domínguez

**Tel. 722-412-1772
722-658-4988**

**Email. delacruz.ivan.81@gmail.com
immecsa.ingenieria@gmail.com**